

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 043 2020 00288 00

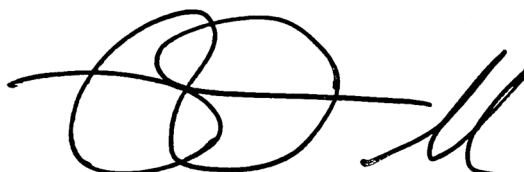
Debidamente registrado el embargo sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria **50N-20505835; 50N-20505754 y 50N-20505797¹**, el Juzgado decreta su **SECUESTRO**.

Para llevar a cabo la diligencia, de conformidad con el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona **al señor Alcalde Local de la zona respectiva y/o Inspector de Policía de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Nos. 027, 028, 029 y 030 de Bogotá² y/o Juzgados Civiles Municipales -Reparto**, con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los artículos 37, 38 y 40 *idem*, incluso la de nombrar secuestre y señalar honorarios provisionales.

Al efecto la parte interesada deberá suministrar ante el comisionado al radicar el correspondiente comisorio, nombre, cédula y tarjeta profesional de las partes y sus apoderados, así como el teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado de los mismos.

Las autoridades administrativas comisionadas tendrán la facultad de subcomisionar.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

3

¹ Archivo digital "26MemorialAcreditaRegistroDeEmbargo".

² Acuerdo PCSJA22-11974.

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **292b4e52c3c92bb52e7de3e63b64c1e59a16eac1524857c7d781c7553c63f0cb**

Documento generado en 30/08/2022 03:51:37 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>